

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la parte actora solicita el levantamiento de medidas cautelares en virtud al acuerdo de pago al que llegaron y por el que solicitaron la suspensión del proceso.

Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **BRIYAN ANDREY DIAZ**
Demandada: **DANIEL FRANCO VALENCIA**
EDISSON ANDRES OCAMPO
Radicación: **17001-31-03-003-2020-00162-00**
Interlocutorio: 427

De conformidad con la solicitud de levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, presentada por las partes mediante escrito del 13 de noviembre de 2020, por encontrarla procedente se accederá a la misma, en consecuencia, se dispone el LEVANTAMIENTO de las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y retención del 50% del contrato de prestación de servicios que posee el señor DANIEL FRANCO VALENCIA con la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES de conformidad con lo estipulado por el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, en su defecto, la quinta (1/5) parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente devengado por Valencia como trabajador de la Organización Internacional para las Migraciones.
2. Embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cuenta de ahorros o de cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, en los siguientes establecimientos financieros: A) BANCO BBVA, B) BANCOLOMBIA, C) BANCO DAVIVIENDA,

Líbrense los oficios correspondientes y déjense a disposición de la parte interesada para su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 115 del 25 de noviembre de 2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria